



Señora Juez: Doy cuenta a usted, con la presente Acción de Tutela, informándole que, en la fecha de hoy, 14 de Julio de 2022, se recibió en el correo institucional de este Juzgado, de parte del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Séptima de Decisión Civil – Familia, el proveído calendado 13 de Julio de 2022, mediante el cual el superior Declara la nulidad de la sentencia de primera instancia de fecha 10 de Junio de 2021 proferida por este Juzgado. A su Despacho para revisión. -

Barranquilla, 14 de Julio de 2022.-

La Secretaria

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Catorce (14) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y observándose que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Séptima de Decisión Civil – Familia, mediante proveído fechado 13 de Julio de 2022, Declaró la nulidad de la sentencia de primera instancia de fecha 10 de Junio de 2021 proferida por este Juzgado, en consideración a que no se notificó a las personas indeterminadas mencionadas por los accionantes en la demanda de tutela, a fin de que comparezcan a ejercer su derecho de defensa y contradicción.- En consecuencia, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.-) **Obedecer y cumplir** lo dispuesto por el superior, que mediante providencia fechada 13 de Julio de 2022, Declaró la nulidad de la sentencia de primera instancia de fecha 10 de Junio de 2021 proferida por este Juzgado.

2.-) **Vincúlese** a esta actuación a las Personas Indeterminadas, conformada por más de mil (1000) familias habitantes del barrio que ellos denominaron La Manga, ubicado en el municipio de Juan Mina, para que directamente, o a través de apoderado judicial, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, e informen a este despacho dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación, todo lo relacionado acerca de los hechos que dan origen a la presente acción, a quienes se les notificara mediante edicto emplazatorio que se publicará por secretaria en la página web de la rama Judicial.

3.-) **Notifíquese** la presente decisión a todos los intervinientes en el presente tramite tutelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Firmado Por:

Nevís De Jesús Gómez Casseres Hoyos

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e426b3a4e5e6e0700708a912de40ad0c84b558c3d6234af52f42f0db33a41db5**

Documento generado en 14/07/2022 03:03:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**